

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA
CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

RESOLUCIÓN Nro. CML-008-2026

**RECONOCIMIENTO PÓSTUMO Y DENOMINACIÓN DE LA SALA DEL CONSEJO DE
CRONISTAS**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador configura al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, y su artículo 82 garantiza la seguridad jurídica mediante la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por autoridad competente;

Que, los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, así como facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 8 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador atribuye a los gobiernos municipales la competencia exclusiva de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón, y de construir los espacios públicos destinados a estos fines;

Que, el literal e) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, la protección y promoción de la diversidad cultural, la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y del patrimonio cultural;

Que, los literales q) y s) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal promover y patrocinar las culturas y las artes, así como fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y la memoria social del cantón;

Que, el literal h) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce como competencia exclusiva municipal preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón, y construir espacios públicos para esos fines;

Que, los literales a), d), t) y aa) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización facultan al Concejo Municipal a ejercer la potestad normativa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones; a expedir resoluciones sobre temas institucionales específicos o para reconocer derechos particulares; a conocer y resolver los asuntos sometidos por la alcaldesa o el alcalde; y a emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción;

Que, el literal b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuye a la alcaldesa o al alcalde el ejercicio exclusivo de la facultad ejecutiva municipal, por lo que la materialización administrativa de la presente resolución deberá realizarse por medio de las dependencias competentes y con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización permite al órgano normativo expedir acuerdos y resoluciones sobre asuntos de carácter especial o específico, los cuales se aprueban por simple mayoría en un solo debate y deben ser notificados a las personas interesadas, sin perjuicio de su publicación cuando exista mérito;

Que, la Ordenanza para nombrar a los Cronistas Vitalicios del cantón Loja y creación del Consejo de Cronistas del cantón Loja, establece en sus artículos 1, 2 y 4 el procedimiento municipal de selección y designación de cronistas vitalicios y la creación del consejo de cronistas vitalicios del cantón Loja como organismo asesor adscrito a la unidad municipal competente en cultura y archivo histórico;

Que, el artículo 6 de la referida Ordenanza dispone que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, por medio de la dependencia administrativa competente, facilite dentro del Archivo Histórico un espacio físico equipado para las reuniones, coordinación y difusión de la labor del Consejo de Cronistas;

Que, la exposición de motivos de la referida Ordenanza deja constancia de que el Cabildo de Loja designó en el año 2003 al doctor Rubén Ortega Jaramillo como cronista de la ciudad, antecedente transcendental que corresponde preservar en la memoria institucional del cantón;

Que, según la información institucional publicada en la página web del Municipio de Loja el 21 de agosto de 2026, el doctor Rubén Darío Ortega Jaramillo nació en Loja el 15 de septiembre de 1929, falleció el 19 de agosto de 2026 y desarrolló una amplia trayectoria al servicio de la ciudad en los ámbitos jurídico, político, académico y cultural: fue alcalde del cantón Loja entre 1970 y 1974, juez en Macará y Loja, catedrático universitario, ministro y presidente de la Corte Superior de Loja, ministro de la Corte Suprema de Justicia y Cronista de la Ciudad de Loja;

Que, el catálogo oficial de la Biblioteca y Archivo de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, registra entre sus obras "INTRODUCCIÓN AL DERECHO" publicada en 1968 por el Núcleo de Loja de la Casa de la Cultura Ecuatoriana; y, "SUCEDIÓ EN MI PROVINCIA", cuya tercera edición fue publicada en Loja en 2003, obras que reflejan su aporte al pensamiento jurídico, la literatura y la conservación de la memoria social lojana;

Que, mediante Informe Nro. 001 la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, Parques, Vías y Monumentos recomendó al Concejo Municipal aprobar el reconocimiento póstumo al doctor Rubén Darío Ortega Jaramillo y denominar en su honor la sala destinada al Consejo de Cronistas; y,

Que, la preservación del nombre, la obra y la trayectoria de quienes han contribuido de manera relevante al desarrollo de Loja fortalece la identidad cultural, la memoria social y el vínculo intergeneracional de la comunidad lojana;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y por los artículos 57 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer, con carácter póstumo, la trayectoria del doctor Rubén Darío Ortega Jaramillo como Cronista de la Ciudad de Loja y exaltar su legado jurídico, político, académico, literario, cultural y de servicio público, así como su aporte a la investigación, documentación y difusión de la memoria histórica del cantón Loja.

Artículo 2.- El reconocimiento dispuesto en el artículo precedente es exclusivamente honorífico y de memoria cantonal como institucional.

Artículo 3.- Denominar al espacio físico destinado en el archivo histórico de Loja para el funcionamiento del Consejo de Cronistas, con el nombre oficial de: **"SALA DEL CONSEJO DE CRONISTAS VITALICIOS DEL CANTÓN LOJA DR. RUBÉN DARÍO ORTEGA JARAMILLO"**.

Artículo 4.- La denominación establecida en esta resolución tiene por finalidad perpetuar la memoria del doctor Rubén Darío Ortega Jaramillo, difundir su legado entre las presentes y futuras generaciones y fortalecer el reconocimiento público de quienes han contribuido a la preservación de la historia, la identidad y la cultura lojana.

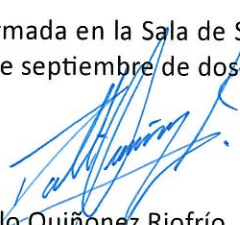
Artículo 5.- Que el ejecutivo del cantón Loja, disponga a las dependencias municipales competentes ejecuten todas las acciones necesarias para la colocación de una placa conmemorativa en cumplimiento de la presente resolución previo los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 6.- Solicitar a la Alcaldía que, por medio del Archivo Histórico y de la Dirección de Cultura, promueva la difusión del legado del doctor Rubén Darío Ortega Jaramillo, con especial referencia a su obra escrita, su servicio como alcalde del cantón y su labor como Cronista de la Ciudad.

Artículo 7.- Disponer a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación de la presente resolución al Jefe de Archivo Histórico para los fines pertinentes.

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente resolución en el dominio web institucional. La resolución entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su notificación y publicación.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Loja, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

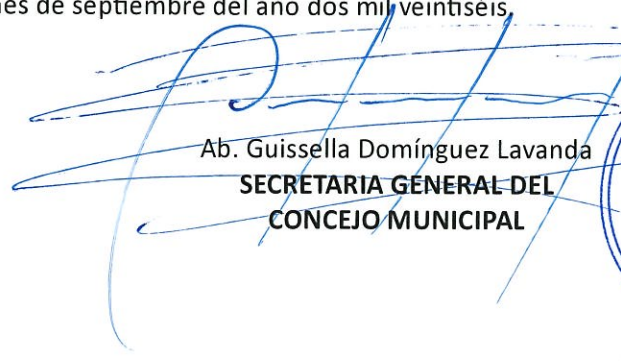


Econ. Pablo Quiñonez Riofrio
**VICEALCALDE DEL CANTÓN LOJA Y
PRESIDENTE ENCARGADO DE LA
SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL**



Ab. Guissella Domínguez Lavanda
**SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

RAZÓN. - Ab. Guissella Domínguez Lavanda, Secretaria General, **CERTIFICA:** Que la resolución que antecede fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Loja en sesión extraordinaria del quince de septiembre del dos mil veintiséis. – Loja, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



Ab. Guissella Domínguez Lavanda
**SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

